

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de «Corrección de la rambla del Perdigón», términos municipales de Huércal-Overa y Cuevas de Almanzora (Almería).

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de setecientos sesenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 231/1963, de 31 de enero, por el que se autoriza la realización mediante concurso de las obras de «Construcción de aceras en el puente sobre el río Duero, en Aranda de Duero, punto kilométrico 159 de la C. N. I. de Madrid-Irún».

Examinado el expediente de contratación, por concurso, de las obras de «Construcción de aceras en el puente sobre el río Duero, en Aranda de Duero, punto kilométrico ciento cincuenta y nueve de la carretera nacional uno de Madrid a Irún», provincia de Burgos, previo informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO :

Artículo primero.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte de los contratistas que hayan de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Construcción de aceras en el puente sobre el río Duero, en Aranda de Duero, punto kilométrico ciento cincuenta y nueve de la carretera nacional uno, de Madrid a Irún», provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de un millón ochocientos veintisiete mil veintiséis pesetas sesenta y cuatro céntimos, que corresponde abonar a la Administración por la ejecución de dichas obras y que se imputará al crédito consignado en la sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres-seiscientos once del Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 4.885 y 4.886, acumulados.

De orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 12 de noviembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 4.885 y 4.886, promovidos por «La Comisión Representativa de Hacendados de la Huerta de Murcia» y don Adrián Viudes Guirao, contra Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 25 de abril de 1953 y Orden de igual fecha, sobre aprovechamiento de riegos de la cuenca del río Segura, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar, y declaramos, la de esta jurisdicción para entender en los recursos anulados:

a) número 4.885, interpuesto contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 25 de abril de 1953, y b) número 4.886, pre-

sentado contra la Orden del propio Ministerio, de igual data, por el Procurador de «La Comisión Representativa de los Hacendados de la Huerta de Murcia y de don Adrián Viudes Guirao, sin haber lugar a fallar sobre los problemas procedimentales y de fondo planteados en esta litis.»

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.004.

De Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 6.004, promovido por «Obras y Edificaciones, S. A.», contra Orden acordada en Consejo de Ministros en 10 de marzo de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1960, sobre modificación de precios de las obras del muelle pesquero (segunda etapa) del puerto de Pasajes, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Obras y Edificaciones, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1960 y 10 de marzo de 1961, denegando la modificación de precios por conceptos de interés y amortización de la maquinaria utilizada en las obras del muelle para la instalación pesquera del puerto de Pasajes (Guipuzcoa), y, en su consecuencia, declaramos firmes dichas Ordenes, por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración estatal; sin haber lugar a hacer ninguna imposición de costas.»

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 4 de febrero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.168.

De Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 28 de noviembre de 1962 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 7.168, promovido por la «Compañía de Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 7 de diciembre de 1961, resolutoria de recursos de alzada interpuestos por dicha Compañía, impugnando dos resoluciones de desestimación tácita por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, promovidos por la misma Empresa al no estar conformes con otras de la División Inspectoría e Interventora de los Ferrocarriles de Via Estrecha, relativas a la adscripción a sus líneas de determinado material móvil, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando con su demanda el recurso litigado en estos autos, interpuesto por la representación procesal en los mismos de la «Compañía de Ferrocarriles Vascongados, S. A.», contra los particulares de los que queda hecho mérito en esta Resolución de la de 7 de diciembre de 1961, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, a los que se contrae la demanda de la litis, debemos declarar y declaramos que los aludidos particulares son ajustados a Derecho y, por consiguiente, la expresada Resolución ministerial, en cuanto a los mismos se contrae, por lo que la confirmamos, absolviendo a la Administración de dicha demanda, sin declaración especial sobre costas del procedimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica la que anunciaba concurso para la construcción de un puente internacional sobre el río Bidasoa, entre Hendaya e Irún.

El «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1963, en su página 1237, publica Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para la construcción de un puente

internacional sobre el río Bidasoa entre Hendaya e Irún, habiéndose omitido en el mismo las condiciones contenidas en los apartados siguientes:

6.1.3. Declaración expresa y concreta de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificado por la de 20 de diciembre de 1952.

6.1.4. Asimismo, si se trata de sociedades o empresas, acompañarán la certificación que exige el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, relativo a no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el citado Decreto-ley.

6.2. Para los concursantes que no sean contratistas o empresas españolas:

6.2.1. Un escrito manifestando su deseo de acudir al concurso y dando a conocer el nombre, apellidos y domicilio del concursante.

6.2.2. La documentación que acredite su existencia y capacidad con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Consúl de España en la nación de origen.

6.2.3. Un escrito reseñando el lugar, la fecha, la clase y la importancia de las obras ejecutadas por el concursante o en las que ha intervenido, el cargo que desempeñaba en cada una de las empresas en las que ha colaborado, así como los nombres, profesión y domicilio de los técnicos bajo la dirección de los cuales han sido ejecutados esos trabajos.

Los certificados, extendidos por esos constructores, pueden agregarse al escrito.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 12 de diciembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre San Pedro de Premiá y San Cristóbal de Premiá (expediente núm. 6.968), a don Francisco Casas Estrada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Pedro de Premiá y San Cristóbal de Premiá, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 1 de julio al 30 de septiembre diez expediciones de ida y vuelta los días laborables y once expediciones de ida y vuelta los días festivos.

Del 1 de octubre al 30 de junio, seis expediciones de ida y vuelta, excepto los festivos comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, en que se realizarán cinco expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.72 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afilente, grupo b).—530.

Servicio entre Mataró y San Andrés de Llavaneras (expediente núm. 6.967), a don Francisco Casas Estrada, convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mataró y San Andrés de Llavaneras, de 8.5 kilómetros de longitud, pasará por Barrio Marcé y Apeadero del Ferrocarril, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Andrés de Llavaneras y Mataró, seis expediciones diarias de ida y vuelta los días laborables.

Los días festivos se realizarán siete expediciones diarias de ida y vuelta y ocho diarias de vuelta. Entre San Andrés de Llavaneras y Apeadero del Ferrocarril, una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 24, 23 y 29 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.55 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.082 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—531.

Servicio entre Huesa y Pozo Alcón (expediente núm. 7.206), a «Transportes Muñoz Amezcua, S. L.» como prolongación del de Huesa y Jimena (V-2.090; J-58), del que es concesionario, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Huesa y Pozo Alcón, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Ceal e Hinojares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta entre Huesa y Pozo Alcón, prolongación de la del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 25 viajeros, además de los del servicio-base (V-2.090; J-58).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.090; J-58).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.